

Ley Nº 16.090

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

FACULTASE A INCLUIR EN EL PRECIO DE LAS OCHO EMISIONES POSTALES CONMEMORATIVAS DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, UN VALOR ADICIONAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Facúltase a la Dirección Nacional de Correo, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, a incluir en el precio de las ocho emisiones postales conmemorativas del Descubrimiento de América un valor adicional.

Artículo 2º.- El mismo será determinado por el Ministerio de Educación y Cultura con el asesoramiento de la Comisión Administradora de la Exposición Filatélica Internacional Uruguay '92.

Artículo 3º.- El producido de la venta de dichas emisiones postales, deducido el valor facial que constituirá un ingreso ordinario de la Dirección Nacional de Correos, será destinado al financiamiento de la Exposición Filatélica Internacional Uruguay '92.

Artículo 4º.- Constituirán, asimismo, fuentes de financiamiento de la referida exposición los ingresos provenientes de la venta de entradas, alquiler de stands, así como todo otro ingreso resultante del referido evento.

Artículo 5º.- Si existiere excedente el mismo será destinado al fomento de la filatelia organizada y será administrado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 6º.- Exonérase a la Dirección Nacional de Correos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 del Decreto Ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y artículo 89 de la ley 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por los artículos 45 y siguientes de la ley 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con respecto a los fondos destinados a financiar la Exposición Filatélica Internacional Uruguay '92.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de octubre de 1989.

LUIS A. HIERRO LOPEZ, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de octubre de 1989.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TARIGO. NAHUM BERGSTEIN. LUIS BARRIOS TASSANO. HUMBERTO CAPOTE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.